

CONTRATO DE SUMINISTRO

No. CEAJ-DAJI-SDII-AD-SOL-119/01/2023-001/2023

CONTRATO DE SUMINISTRO DE LICENCIAS INFORMÁTICAS DE ANTIVIRUS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL ING. CARLOS VICENTE AGUIRRE PACZKA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “ LA CEAJ”, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA GAMA SISTEMAS, S.A. DE C.V., LA CUAL COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO EL C. ROBERTO AGUIRRE OROZCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PROVEEDOR”, MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. Por parte de la Subdirección de Informática e Innovación de “LA CEAJ” (dependiente de la Dirección Administrativa, Jurídico e Innovación de ese mismo Organismo), en su carácter de Área Requirente, emitió el oficio número CEAJ/DAJI/SDII-005/2023, recibido el día 09 nueve de febrero del 2023 dos mil veintitrés, en la Unidad Centralizada de Compras; mediante el cual solicitó llevar a cabo la licitación pública para la adquisición de la póliza de servicio para antivirus con base a la suficiencia presupuestal de la partida 32715, anexando: la solicitud de adquisición de bienes y/o servicios identificada con el número 119, expedida con fecha 2 dos de febrero del año 2023 dos mil veintitrés, la validación técnica número 0063 emitida por la Dirección General de Planeación Tecnológica de la Coordinación General de Innovación Gubernamental (Jefatura de Gobierno), en la cual se contienen los requerimientos técnicos necesarios para la adquisición de la póliza de servicio para antivirus, las 03 tres cotizaciones, así como la investigación de mercado, en apego a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
2. Con fecha 03 tres de marzo de 2023 dos mil veintitrés, se llevó a cabo la publicación de la Convocatoria y las Bases del Proceso de LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ CEAJ-DAJI-SII-LPL-SCC-001/2023 para la “ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SERVICIO PARA ANTIVIRUS”, en el portal de la página Web/Portal de Adquisiciones de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, siendo www.ceajjalisco.gob.mx, lo anterior, con fundamento a lo establecido en los artículos 35 punto 1 fracción X y 47 punto 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 62 de su Reglamento, de acuerdo al calendario de las Bases de la Licitación, con el objeto de que las personas físicas y jurídicas, pudieran descargar el contenido de las mismas, el calendario de las actividades mediante el cual dicho proceso se desarrolló, además para que tuvieran la posibilidad de participar, apeguándose a los requisitos establecidos en dichas Bases.
3. Se fijó como fecha para el desahogo de la Junta de Aclaraciones, el día 10 diez de marzo del 2023 dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo que establecen los artículos 63 y 70 de la Ley de Compras

No. CEAJ-DAJI-SDII-AD-SOL-119/01/2023-001/2023

Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, además de los artículos 63, 64, 65 y 66 de su Reglamento, y lo establecido en el numeral 6 de las Bases, con el objeto de dar respuesta a las preguntas efectuadas por la única persona moral interesada en participar en la licitación, etapa en la cual se recibió un cuestionamiento previo a dicho acto (08 ocho de marzo del 2023 dos mil veintitrés a las 11:58 horas), mediante escrito remitido vía correo electrónico a las cuentas institucionales establecidas en las Bases de la Licitación Pública Local sin Concurrencia del Comité número CEAJ-DAJI-SII-LPL-SCC-001/2023 para la "ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SERVICIO PARA ANTIVIRUS", por parte del Licitante denominado "Gama Sistemas, S.A. de C.V."; por lo que se levantó el Acta de Junta de Aclaraciones, misma que fue publicada en la página Web/Portal de Adquisiciones de la Convocante, haciéndose constar que dicha Junta se celebró sin que hubiere comparecido algún licitante.

4. Que con fecha 14 catorce de marzo del 2023 dos mil veintitrés, se llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, en apego a lo establecido en los artículos 64, 72 fracción V, y demás relativos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en correlación con el numeral 9 y 9.1 de las Bases; haciendo constar el Titular de la Unidad Centralizada de Compras de la CEAJ en acompañamiento de la Licenciada Laura Cristina de la Torre Aguilar, representante designada por el Órgano Interno de Control de la CEAJ, y del representante del Área requirente del servicio, el L.S.C. Edgar Andrés Vázquez Gómez, Subdirector de Informática e Innovación de la CEAJ, la presencia y participación del único licitante que se registró en el tiempo y la forma establecidos, de nombre: "Gama Sistemas, S.A. de C.V." por conducto del C. Juan Alejandro Solano Márquez, señalando además, que no se abriría el sobre de la única propuesta presentada, por acontecer el supuesto previsto en el numeral 14 inciso a) de las referidas bases de licitación.

5. El día 22 de marzo del 2023 dos mil veintitrés, la Unidad Centralizada de Compras de la CEAJ, emitió y publicó en la página WEB el Acta de Fallo, en el que se estableció en el CONSIDERANDO II: ... "Que desahogado que fue el procedimiento de adquisición identificado con el número CEAJ-DAJI-SII-LPL-SCC-001/2023 en todas sus etapas, surgió el supuesto previsto en el numeral 14 inciso a) por surgir el supuesto previsto en el numeral 14 inciso a)" ... y en su resultando PRIMERO: ... "Se declara desierto el presente procedimiento de la Licitación Pública Local sin Concurrencia del Comité número CEAJ-DAJI-SII-LPL-SCC-001/2023, para la "ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SERVICIO PARA ANTIVIRUS", por haberse presentado sólo una propuesta en el acto de presentación y apertura de proposiciones."

6. La Subdirección de Informática e Innovación de la CEAJ (dependiente de la Dirección Administrativa, Jurídico e Innovación de este mismo Organismo), en su carácter de Área Requirente, emitió el oficio número CEAJ/DAJI/SDII-009/2023, recibido el día 22 veintidós de marzo del 2023 dos mil veintitrés, por parte de la Unidad Centralizada de Compras de la CEAJ; mediante el cual solicitó llevar a cabo la SEGUNDA VUELTA con tiempos recortados del procedimiento de licitación pública para la "ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SERVICIO PARA ANTIVIRUS", con base a la suficiencia presupuestal de la partida 3271, anexando: la solicitud de adquisición de bienes y/o servicios

No. CEAJ-DAJI-SDII-AD-SOL-119/01/2023-001/2023

identificada con el número 119, expedida con fecha 2 dos de febrero del año 2023 dos mil veintitrés, la validación técnica número 0063 emitida por la Dirección General de Planeación Tecnológica de la Coordinación General de Innovación Gubernamental (Jefatura de Gobierno) en la cual se contienen los requerimientos técnicos necesarios para la adquisición de póliza de servicio para antivirus, las 03 tres cotizaciones, así como la investigación de mercado, en apego a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

7. Con fecha 05 cinco de abril del año 2023 dos mil veintitrés, se llevó a cabo la publicación de la Convocatoria y las Bases del Proceso de LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ CEAJ-DAJI-SII-LPL-SCC-001/2023 "ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SERVICIO PARA ANTIVIRUS" SEGUNDA VUELTA CON TIEMPOS RECORTADOS DERIVADA DEL PROCEDIMIENTO NÚMERO LPL-CEAJ-DAJI-SII-LPL-SCC-001/2023 DECLARADO DESIERTO, en el portal de la página Web/Portal de Adquisiciones de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, siendo www.ceajalisco.gob.mx, lo anterior, con fundamento a lo establecido en los artículos 35 punto 1 fracción X y 47 punto 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 62 de su Reglamento, de acuerdo al calendario de las Bases que rigieron la Licitación, con el objeto de que las personas físicas y jurídicas, pudieran descargar el contenido de las mismas, el calendario de las actividades mediante el cual dicho proceso se desarrolló, además para que tuvieran la posibilidad de participar, apegándose a los requisitos establecidos en dichas Bases.

8. Se fijó como fecha para el desahogo de la Junta de Aclaraciones, el día 11 once de abril del 2023 dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo que establecen los artículos 63 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, además de los artículos 63, 64, 65 y 66 de su Reglamento, y lo establecido en el numeral 6 de las Bases, con el objeto de dar respuesta a las preguntas efectuadas por la única persona moral interesada en participar en la presente licitación, etapa en la cual no se recibieron cuestionamientos previo a dicho acto (10 diez de abril del 2023 dos mil veintitrés), ni de forma física ni mediante correo electrónico a las cuentas institucionales establecidas en las Bases; por lo que con relación al desarrollo del proceso de Licitación, se levantó el Acta de Junta de Aclaraciones misma que se publicó en la página Web/Portal de Adquisiciones de la Convocante, haciéndose constar que dicha Junta se celebró sin que hubiere comparecido algún licitante.

9. Con fecha 13 trece de abril del 2023 dos mil veintitrés, se llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones, en apego a lo establecido en los artículos 64, 72 fracción V, y demás relativos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en correlación con el numeral 9 y 9.1 de las Bases; haciendo constar el Titular de la Unidad Centralizada de Compras de la CEAJ en acompañamiento de la Licenciada Laura Cristina de la Torre Aguilar, representante designada por el Órgano Interno de Control de la CEAJ, y del representante del Área requirente del servicio, el L.S.C. Edgar Andrés Vázquez Gómez, Subdirector de Informática e Innovación de la CEAJ, la presencia y participación en el tiempo y la forma establecidos del único licitante denominado "Gama Sistemas, S.A. de C.V., por


1 Se elimina rúbrica

No. CEAJ-DAJI-SDII-AD-SOL-119/01/2023-001/2023

conducto del C. Juan Alejandro Solano Márquez, señalando además, que no se abriría el sobre de la única propuesta presentada, por acontecer el supuesto previsto en el numeral 14 inciso a) de las referidas bases de licitación.

10. El día 14 catorce de abril del 2023 dos mil veintitrés, la Unidad Centralizada de Compras de la CEAJ, emitió y publicó en la web, el Acta de Resolución estableciendo en su Considerando II: ... *“Que desahogado que fue el procedimiento de adquisición identificado con el número CEAJ-DAJI-SII-LPL-SCC-001/2023 para la “ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SERVICIO PARA ANTIVIRUS” SEGUNDA VUELTA CON TIEMPOS RECORTADOS DERIVADA DEL PROCEDIMIENTO NÚMERO LPL-CEAJ-DAJI-SII-LPL-SCC-001/2023 DECLARADO DESIERTO, en todas sus etapas, surgió el supuesto previsto en el numeral 14 inciso a), y en vía de consecuencia lo establecido en el numeral 16 inciso d),”* ... y en su Resultando PRIMERO: ... *“Se declara desierto el presente procedimiento de la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ número CEAJ-DAJI-SII-LPL-SCC-001/2023 para la “ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SERVICIO PARA ANTIVIRUS” SEGUNDA VUELTA CON TIEMPOS RECORTADOS DERIVADA DEL PROCEDIMIENTO NÚMERO LPL-CEAJ-DAJI-SII-LPL-SCC-001/2023 DECLARADO DESIERTO, por haberse presentado sólo una propuesta en el acto de presentación y apertura de proposiciones.”* ...

11. Con fecha 04 cuatro de julio del 2023 dos mil veintitrés, la Subdirección de Informática e Innovación de la CEAJ, en su carácter de área requirente, mediante el oficio número CEAJ/DAJI/SDII-040A/2023, solicitó a la Unidad Centralizada de Compras de la CEAJ, llevar a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa, por persistir la necesidad de contar con la adquisición de la póliza de servicio para antivirus, con base a la suficiencia presupuestal de la partida 3271, anexando: la solicitud de adquisición de bienes y/o servicios identificada con el número 119 expedida con fecha 2 dos de febrero del año 2023 dos mil veintitrés, la validación técnica vigente número 1067, con fecha 04 cuatro de julio del 2023 dos mil veintitrés, misma que sustituye a la validación técnica número 0063 (utilizada para los procedimientos de licitación CEAJ-DAJI-SII-LPL-SCC-001/2023, declarados desiertos) debido a que venció su tiempo de vigencia, mismas que fueron emitidas por la Dirección General de Planeación Tecnológica de la Coordinación General de Innovación Gubernamental (Jefatura de Gobierno) en la cual se contienen los requerimientos técnicos necesarios para la *“ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SERVICIO PARA ANTIVIRUS”*.

12. Como consecuencia, el día 05 cinco de julio del 2023 dos mil veintitrés, la Unidad Centralizada de Compras de la CEAJ, emitió el oficio número CEAJ/DAJI-SSG-208A/2023, a través del cual solicitó al único Licitante interesado en participar en los procedimientos de adquisición declarados desiertos, denominado *“GAMA SISTEMAS, S.A. DE C.V.”*, su manifestación para la excepción a la Licitación y además de la diversa documentación para acreditar su personalidad, así como el cumplimiento de obligaciones ante el SAT, INFONAVIT e IMSS.

13. El día 7 siete de julio del 2023 dos mil veintitrés, el Licitante *“GAMA SISTEMAS, S.A. DE C.V.”*, presentó su propuesta técnica y económica, así como la documentación requerida por la Unidad Centralizada de Compras de la CEAJ, a la cual recayeron las evaluaciones cuantitativas y cualitativas

No. CEAJ-DAJI-SDII-AD-SOL-119/01/2023-001/2023

de manea técnica, administrativa y económica, las cuales obran en los autos del expediente en el que se actúa, resultando ser la propuesta conveniente a los intereses de la Entidad y del Estado.

14. El día 10 diez de julio del 2023 dos mil veintitrés, mediante el oficio número CEAJ/DAJI-SDII-215A/2023, la Unidad Centralizada de Compras de la CEAJ, solicito al área requirente (Subdirección de Informática e Innovación de la CEAJ) llevar a cabo la Evaluación Técnica de la propuesta presentada por el licitante GAMA SISTEMAS, S.A. de C.V.

15. El día 12 doce de julio del 2023 dos mil veintitrés, mediante el oficio número CEAJ/DAJI-SDII-0222/2023, la Unidad Centralizada de Compras de la CEAJ, convocó al área requirente a participar en la sesión del Comité de Compras de la CEAJ, para llevar a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa para la "ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SERVICIO PARA ANTIVIRUS".

16. El día 13 trece de julio del 2023 dos mil veintitrés, se llevó a cabo la Sesión de la Unidad Centralizada de Compras de la "CEAJ", para la presentación del caso bajo la modalidad de adjudicación directa, que la Ley determina como excepción a la Licitación Pública, es decir, mediante ASIGNACIÓN DIRECTA al proveedor denominado "GAMA SISTEMAS, S.A. C.V.", que por sus características técnicas, económicas, administrativas y legales, reúne las mejores condiciones para el Organismo, aunado a que es el único Licitante que se ha interesado en participar en los dos procesos de Licitación Sin Concurrencia, por lo que se determinó por UNANIMIDAD de los asistentes del Comité de Compras de la CEAJ, la Adjudicación Directa para la "ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SERVICIO PARA ANTIVIRUS", adjudicando así al proveedor denominado "GAMA SISTEMAS, S.A. DE C.V.".

17. Como consecuencia, el mismo día 13 trece de julio del 2023 dos mil veintitrés, se formalizó el Acta de Adjudicación Directa, para la "ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SERVICIO PARA ANTIVIRUS", adjudicando así al proveedor denominado "GAMA SISTEMAS, S.A DE C.V.", misma que contiene la propuesta técnica y económica del proveedor en mención, así como las evaluaciones respectivas (cuantitativas y cualitativas de manea técnica, administrativa y económica), conforme a los requerimientos técnicos establecidos en la validación técnica número 1067.

18. El día 14 catorce de julio del 2023 dos mil veintitrés, mediante oficio número CEAJ/DAJI-SDII-0231/2023, la Unidad Centralizada de Compras de la CEAJ, notificó al Licitante denominado "GAMA SISTEMAS, S.A. DE C.V.", ser el Proveedor Adjudicado del procedimiento número CEAJ-DAJI-SDII-AD-SOL-119/2023 para la "ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SERVICIO PARA ANTIVIRUS", toda vez que dicho proveedor cumple técnica y administrativamente, para que suministre el servicio respectivo, conforme a los requerimientos técnicos establecidos en la validación técnica, notificada al proveedor mediante oficio CEAJ/DAJI-SSG-208A/2023, consistentes en:

RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIÓN ANTIVIRUS	
Licenciamiento	Kasdpersky Endpoint Security for Business-Select
Vigencia	2 años
Edición	México

No. CEAJ-DAJI-SDII-AD-SOL-119/01/2023-001/2023

Tipo de licenciamiento	Gobierno
Compatibilidad	Windows, Linux y Mac, Equipo de escritorio, servidores y móviles.
Esquema de administración	Administración centralizada (consola de administración)
Referencia de la suscripción actual	License ID: 271 ^o -201210-032930 Product Name: kaspersky Endpoint Security for Business Select Product Code: KL4863ZATDC
Cantidad	300
Plazo y lugar de entrega	al día hábil siguiente de la firma del contrato y bajo la estricta responsabilidad del "PROVEEDOR", quien se asegurará de su adecuado transporte hasta su correcta recepción a entera satisfacción de la "CEAJ", en el domicilio ubicado en: Avenida Alemania número 1377, en la Colonia Moderna, de esta Ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44190.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA CEAJ" QUE:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, creado por decreto 21804/LVII/06 del Congreso del Estado, de fecha 31 de enero de 2007 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 24 veinticuatro de febrero de 2007 dos mil siete, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad para contratar y obligarse en los términos de los artículos 1, 4 párrafo sexto, 27, 40, 43, 116, 124 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 49 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3 numeral 1 fracción II y 5 fracción I, II, XI y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 1 numeral 1 y 2, 2 numeral 1 fracción I, 3 numeral 1 fracción IV y IX, 6, 13, 14, 21, 23 numeral 1 fracción I, II inciso a) y XIX de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco, así como del artículo 1, 2 fracción VIII, 7, 20 fracción I, 21 y 23 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

I.2. De acuerdo con el artículo 21 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios la Comisión Estatal del Agua de Jalisco tiene encomendadas las funciones públicas de ser la autoridad del agua y órgano regulador estatal de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, encargado de la coordinación, promoción y fomento de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en el Estado mediante mecanismos de regulación y control que efficienten los servicios públicos en el Estado de Jalisco.

I.3. El día 13 de diciembre de 2018, fue nombrado por la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco en su Segunda Sesión Extraordinaria del año 2018, al Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka, como su Director General, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 25 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y quien tiene el carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas y para actos de administración, en los términos de la fracción I del artículo 35 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios y 31 de su Reglamento, por lo que cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato.

1 Se elimina rúbrica

No. CEAJ-DAJI-SDII-AD-SOL-119/01/2023-001/2023

I.4. Se encuentra dada de alta ante el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria bajo el número **CEA-070225-JK4**.

I.5. Mediante la Cuarta Sesión Extraordinaria del 2023 de la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, celebrada el día 17 diecisiete de marzo del 2023 dos mil veintitrés, se autorizó al Director General de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, celebrar los contratos que el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco haya aprobados.

I.6. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con Recursos de **Gasto Corriente/Recursos SHP 2023, de la partida presupuestal 3271 "Patentes, regalías y otros"**, número de cuenta **38575213. Requisición número 119 y orden de Compra 579.**

I.7. Los datos personales proporcionados por "**EL PROVEEDOR**" a "**LA CEAJ**", tanto en formatos físicos como electrónicos, serán protegidos, en términos de lo dispuesto la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipio, conforme al Aviso de Privacidad de "**LA CEAJ**" visible en su portal oficio en la dirección <https://www.ceajalisco.gob.mx/>.

I.8. La justificación de la asignación del presente contrato, se deriva de la adjudicación a "**EL PROVEEDOR**", mediante la excepción a la "Excepción a la Licitación Pública", que contempla la adjudicación directa, de acuerdo a los artículos 47, 72 fracción VIII, 73 punto 1 fracción I, 74 puntos 3 y 4, y demás relativos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 99 de su Reglamento y 28 de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la CEAJ, participando la empresa denominada **Gama Sistemas, S.A. de C.V.**, licitante que por cumplir con los aspectos técnicos, económicos y administrativos ofertados en su propuesta, resulta ser la conveniente para los intereses del Estado y para "**LA CEAJ**", en lo que respecta a la **partida identificada como ÚNICA**, ya que cumple a su vez con las condiciones técnicas y legales para el suministro de los servicios, conforme a lo solicitado por la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, de acuerdo con la validación técnica número 1067.

I.9. Señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones, aún las de carácter personal, el ubicado en la Avenida Francia número 1726, Colonia Moderna, Código Postal 44190, Municipio de Guadalajara, Jalisco, las que surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este contrato, mientras no señale, mediante escrito, otro distinto.

No. CEAJ-DAJI-SDII-AD-SOL-119/01/2023-001/2023

II.- DECLARA “EL PROVEEDOR” QUE:

II.1. Acredita la existencia legal de la sociedad denominada GAMA SISTEMAS, S.A. DE C.V., con el testimonio del instrumento público número 19,063 diecinueve mil sesenta y tres, Tomo 155, libro IV, de fecha 05 cinco de octubre de 1981 mil novecientos ochenta y uno, pasada ante la fe del licenciado Juan Aviña López, Notario Público número 10 de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco, bajo la inscripción 96-97, del tomo 55, Libro Primero del Registro Público de Comercio del Estado de Jalisco, el día 19 de diciembre de 1981, designado el siguiente Consejo de Administración.

PRESIDENTE	Luis Leovigildo Macías Valdivia.
VICE-PRESIDENTE	Alfonso García Richaud.
SECRETARIA	Martha Espinosa de Macías.
PRIMERA VOCAL	José Francisco Espinosa Romero.

Mediante el testimonio de la escritura pública número 3,842 tres mil ochocientos cuarenta y dos de fecha 21 veintiuno de octubre de 1998 mil novecientos noventa y ocho, pasada ante la fe del licenciado MIGUEL HERNÁNDEZ COBIAN, Notario Público 39 treinta y nueve del Municipio de Guadalajara, Jalisco, bajo la inscripción 183 ciento ochenta y tres del tomo 689 seiscientos ochenta y nueve del Libro Primero del Registro de Comercio en Guadalajara, Jalisco. en la que se aprobó el cambio del sistema de administración pasando de un Consejo de Administración a la designación de un Administrador General Único, designando para tal efecto al JOSÉ FRANCISCO ESPINOSA ROMERO.

Mediante testimonio del instrumento público número 17,157 diecisiete mil ciento cincuenta y siete, Tomo XXXI, Libro 1, de fecha 5 cinco de noviembre de 2007 dos mil siete, pasada ante la fe del licenciado Edmundo Márquez Hernández, Notario Público número 3 de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco con fecha 21 veintiuno de noviembre de 2007 dos mil siete, con folio mercantil electrónico número 27015*1, se nombró al C. ROBERTO AGUIRRE OROZCO como nuevo Administrador General Único de la empresa.

II.2. El C. Roberto Aguirre Orozco, quien se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral número IDMEX 2 Se eliminan datos de identificación oficial, que acredita su carácter de Administrador General Único, de la persona moral denominada GAMA SISTEMAS, S.A. DE C.V., mediante testimonio del instrumento público número 17,157 diecisiete mil ciento cincuenta y siete, Tomo XXXI, Libro 1, de fecha 5 cinco de noviembre de 2007 dos mil siete, pasada ante la fe del licenciado Edmundo Márquez Hernández, Notario Público número 3 de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco con fecha 21 veintiuno de noviembre de 2007 dos mil siete, con folio mercantil electrónico número 27015*1, carácter que a la fecha no le ha sido limitado, ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.

No. CEAJ-DAJI-SDII-AD-SOL-119/01/2023-001/2023

II.3. Se encuentra registrado en la secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el registro federal de contribuyentes número GSI8110281W5.

II.4. Que señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones aún las de carácter personal en la Avenida López Mateos Sur número 238, Colonia Vallarta Poniente, Guadalajara, Jalisco, código postal 44110, las que surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este contrato, mientras no señale mediante escrito otro distinto. Asimismo designa como medios de contacto los teléfonos 33.3616.9222 extensión 128 y 114, y 33.3616.9223, y los correo electrónicos irangel@gamasistemas.com.mx, asolano@gamasistemas.com.mx y acrodiguez@gamasistemas.com.mx.

II.5. Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, su Reglamento, y las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la CEAJ, los términos de referencia para la adquisición de póliza antivirus, conforme a lo solicitado por la Convocante en apego a la validación número 1063, con base a la cual realizó su propuesta técnica, documentos que respectivamente forman parte integral del presente contrato a partir de la fecha en que se firma.

II.6. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la entrega de los bienes objeto de este contrato, se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios del Gobierno del Estado, Secretaría Administración, número P00655.

II.7. Bajo protesta de decir verdad, la sociedad, socios, accionistas y administradores no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, ratificando sus cartas de manifestaciones bajo protesta de decir verdad identificadas como Anexo 4 y 5 de su propuesta, mismas que fueron hechas del conocimiento del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, el día 21 veintiuno de julio del 2023 veintitrés, mediante oficio número CEAJ/DAJI-SSG-235/2023 del Titular de la Unidad Centralizada de Compras de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco.

II.8. Bajo protesta de decir verdad, se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, según consta en las opiniones positivas emitidas por tales autoridades fiscales.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 2, 42, 46, 76, 80, 81, 82, 85, 86, y demás aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 2, 3, 4, 12, 13, 20, 25, 38, 39, 40, 55 II, 56, 101, 103 y demás aplicables de su Reglamento; 1, 2, 20, fracción I, 21, 24, y 35 fracción I de la Ley del Agua para el

No. CEAJ-DAJI-SDII-AD-SOL-119/01/2023-001/2023

Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 1, 2, 3, 46 y demás relativos y aplicables de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal de Agua de Jalisco, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" se obliga con "LA CEAJ", a suministrar la Renovación de suscripción antivirus con una Póliza de Soporte por 2 dos años del licenciamiento kaspersky endpoint security for business-select, de la siguiente manera:

RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIÓN ANTIVIRUS	
Licenciamiento	Kasdpersky Endpoint Security for Business-Select
Vigencia	2 años
Edición	México
Tipo de licenciamiento	Gobierno
Compatibilidad	Windows, Linux y Mac, Equipo de escritorio, servidores y móviles.
Esquema de administración	Administración centralizada (consola de administración)
Referencia de la suscripción actual	License ID: 271ª-201210-032930 Product Name: kaspersky Endpoint Security for Business Select Product Code: KL4863ZATDC
Cantidad	300
Plazo y lugar de entrega	al día hábil siguiente de la firma del contrato y bajo la estricta responsabilidad del "PROVEEDOR", quien se asegurará de su adecuado transporte hasta su correcta recepción a entera satisfacción de la "CEAJ", en el domicilio ubicado en: Avenida Alemania número 1377, en la Colonia Moderna, de esta Ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44190.
Garantía	De mínimo 2 años de soporte, actualizaciones y nuevas definiciones de seguridad.

Que la propuesta de "EL PROVEEDOR" forma parte integral del presente contrato, derivado del Procedimiento de Adjudicación Directa número CEAJ-DAJI-SDII-AD-SOL-119/2023

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. El importe del servicio de "Renovación de la Licencia de Kaspersky Antivirus" es de \$128,448.00 (ciento veintiocho mil, cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional) más el Impuesto al Valor Agregado por \$20,551.68 (veinte

No. CEAJ-DAJI-SDII-AD-SOL-119/01/2023-001/2023

mil, quinientos cincuenta y un pesos 68/100 moneda nacional), lo que nos da un monto total con Impuesto al Valor Agregado de **\$148,999.68 (ciento cuarenta y ocho mil, novecientos noventa y nueve pesos 68/100 moneda nacional)**, desglosándose de la siguiente manera, lo que hace el total de su propuesta.

PARTIDA	ARTICULO / DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA / MODELO	Precio Unitario	SUB TOTAL
1	LICENCIA DE USO DE SOFTWARE, DE KASPERSKY ENDPOINT SECURITY FOR BUSINESS SELECT, MEXICAN EDITION. 300 LICENCIAS POR 2 AÑOS	300	POLIZA DE SERVICIO PARA ANTIVIRUS	KASPERSKY / Kaspersky Endpoint Security for Business - Select Mexican Edition KL48632ATDR	428.16	128,448.00
					SUBTOTAL	128,448.00
					IVA	20,551.68
					TOTAL	148,999.68

Las anteriores cantidades no podrán ser rebasadas, salvo convenio entre las partes u orden por escrito, por lo que en aquellos casos que **“EL PROVEEDOR”** realice trabajos por mayor valor al indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

TERCERA. - APORTACIÓN AL FONDO IMPULSO JALISCO. **“EL PROVEEDOR”** manifestó su **NO** aceptación de realizar la aportación de 5 cinco al millar al Fondo Impulso Jalisco, con fundamento a lo establecido en el artículo 2, numeral 1 apartado I, 148, 149 de la Reforma de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CUARTA. - FORMA DE PAGO. La **“CEAJ”** y **“EL PROVEEDOR”** convienen que el pago del suministro de las licencias objeto del presente contrato, será en moneda nacional conforme a lo establecido en su Propuesta Económica, y en un sola exhibición única dentro de los 30 treinta días naturales posteriores a la implementación de la entrega de licencias a **“LA CEAJ”**, debiendo el CFDI contener el sello de autorización del Área requirente y/o firma del Personal autorizado o responsable o bien se otorgue oficio de recepción de los servicios a entera satisfacción, los pagos se efectuaran conforme a los montos establecidos en la Cláusula Segunda del presente Contrato, por lo que **“EL PROVEEDOR”** se obliga a presentar el **CFDI** respectivo, el cual deberá reunir los requisitos fiscales para que **“LA CEAJ”** previa verificación de la factura y los servicios realice el pago correspondiente.

 1 Se elimina
 rúbrica

No. CEAJ-DAJI-SDII-AD-SOL-119/01/2023-001/2023

Documentos para pago:

- a) Representación impresa del CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet) y archivo .xml, que deberá contener los siguientes datos:
 - o Comisión Estatal del Agua de Jalisco,
 - o Domicilio. - Calle Francia No. 1726, Colonia Moderna, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco,
 - o CP. 44190, R.F.C. CEA-070225-JK4,
 - o Debidamente validada por la “**Subdirección de Informática e Innovación de la CEAJ**”, **Área Requiriente, enlace** de la “**CEAJ**”.
- b) Original de la Orden de Compra.
- c) Documento que ampare la puesta en marcha de la Renovación de las Licencias Kaspersky antivirus.
- d) Fotocopia del Contrato de Prestación de Servicios.
- e) Oficio de Recepción del Inicio del Servicio de Renovación de la Póliza a entera satisfacción, la cual deberá ser expedida por la Subdirección de Informática e Innovación de la CEAJ.
- f) Fotocopia de la garantía de cumplimiento de contrato a nombre de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, con domicilio Calle Francia No. 1726, Colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco, CP. 44190, R.F.C. CEA070225JK4.

Además debe enviar la factura digital en dos archivos: **PDF y XML** a los correos: edgar.vazquez@ceajalisco.gob.mx, hermilio.delatorre@ceajalisco.gob.mx; y miriarte@ceajalisco.gob.mx, con copia a facturaxml@ceajalisco.gob.mx, donde será validado por el área de Finanzas.

Método de pago:

- a) En caso de efectuar la entrega del día 01 al 25 del mes PUE.
- b) En caso de efectuar la entrega del 26 al 31 del mes PPD.

Forma de pago:

- a) 03 Transferencia electrónica de fondos.

Uso del CFDI:

- a) G03 Gastos Generales.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos **76 y 77** de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

En caso de que las facturas entregadas para su pago presenten errores o deficiencias “**LA CEAJ**”, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará a “**EL PROVEEDOR**” las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la indicación de las

No. CEAJ-DAJI-SDII-AD-SOL-119/01/2023-001/2023

deficiencias y hasta que el proveedor presente las correcciones no se computará para efectos del plazo de pago estipulado.

QUINTA. GARANTÍAS. - En apego al artículo 84 punto 5, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el "PROVEEDOR" no entregará garantía, debido a que el monto total del "CONTRATO" incluyendo el "I.V.A.", no es superior a el equivalente a cuatro mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Lo establecido en esta cláusula, de ninguna manera representa una liberación o limitación de la responsabilidad que el "EL PROVEEDOR" tiene con "LA CEAJ", para el cumplimiento de la garantía de 2 años por la licencia suministrada, que contempla el soporte de asistencia técnica y reporte de fallas mediante al menos 2 personas certificadas para la implementación de la solución de los reportes de fallas, a los cuales se emitirá un ticket de atención, con el folio de seguimiento, la fecha y la hora programada para su resolución. Por lo que tampoco impedirá que "LA CEAJ" reclame por la vía jurisdiccional la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda suscitarse.

SEXTA. – VIGENCIA DE LA LICENCIA "EL PROVEEDOR" se obliga con "LA CEAJ", a suministrar la Licencia de Kaspersky antivirus al siguiente día hábil de la firma del contrato, dicha licencia tendrá una vigencia de uso de 2 años contados a partir del **31 treinta y uno de julio de 2023 dos mil veintitrés.**

La entrega de licencia objeto del presente contrato se realizará en la Subdirección de Informática e Innovación de "LA CEAJ", con domicilio ubicado en Avenida Alemania número 1377, en la Colonia Moderna, de esta Ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44190, previa coordinación con el enlace designado en la Cláusula Octava del presente contrato, remitiéndose las constancias físicas documentales al momento de la entrega (ingreso) al almacén de "LA CEAJ" ubicado en Calle Alsacia número 780, Colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco.

SÉPTIMA. - CASOS DE RECHAZO, DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE LA LICENCIA. En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones contenidas en el contrato, "LA CEAJ" procederá al rechazo de la licencia, se entiende como no entregados en términos del supuesto señalado en el apartado de las penas convencionales, aplicando las sanciones establecidas de dicho apartado, del contrato, hasta en tanto sean aceptados por "LA CEAJ".

En el caso de que se efectúe la devolución y reposición de la licencia por motivos de cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, dichas sustituciones no deberán implicar su modificación.

No. CEAJ-DAJI-SDII-AD-SOL-119/01/2023-001/2023

OCTAVA. – SEGUIMIENTO DEL USO DE LA LICENCIA. La “CEAJ” designa en estos momentos como persona encargada para dar seguimiento y vigile el cumplimiento del presente contrato a la Subdirección de Informática e Innovación de “LA CEAJ”, o la unidad administrativa que la sustituya.

NOVENA. -RELACIONES LABORALES. “EL PROVEEDOR” como patrón del personal que contrate con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones obrero patronales ante las diversas instituciones y organismos públicos, derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responde de todas y cada una de las reclamaciones que por este motivo hagan sus trabajadores, como consecuencia de lo anterior, “LA CEAJ”, será ajeno a cualquiera de las reclamaciones presentes o futuras que hagan los trabajadores de “EL PROVEEDOR”.

DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD DEL “PROVEEDOR”. “EL PROVEEDOR” se obliga a ejecutar por sí mismo este contrato, por lo que no podrá ceder o traspasar, a cualquier otra persona física o moral, los derechos obtenidos y las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD. “EL PROVEEDOR” y “LA CEAJ”, convienen en que la información y documentación que se proporcione o se genere con motivo de la prestación del servicio no podrá ser divulgada por medio de publicaciones, conferencias, informes, medios electrónicos o cualquier otro medio o forma de divulgación, conocida o que en el futuro se llegara a conocer.

En caso de que sea divulgada la información y documentación que se proporcione o se genere con motivo de la presentación de los servicios por medio de publicaciones, conferencias, informes, medios electrónicos o cualquier otro medio o forma de divulgación conocida o que en el futuro se llegara a conocer, “LA CEAJ” aplicará una pena consistente en un 10% (diez por ciento) del monto total contratado, que se descontará a “EL PROVEEDOR” de los saldos a su favor.

“EL PROVEEDOR” deberá tener la debida diligencia del resguardo, manejo, tratamiento y transferencia de los datos personales que pueden llegar a contener la información que se le brinde, visualice, se le autorice su acceso o recabe por motivo del presente contrato por parte de “LA CEAJ”, bajo los términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipio, respetando en el ejercicio de sus obligaciones contractuales la protección de datos personales y la restricción de acceso a la información reservada y confidencial conforme a los lineamientos establecidos en la regulación antes precisada, asimismo deberá solicitar a las autoridades administrativas y/o judiciales que le requieran información, en cumplimiento del presente contrato, se comprometan a garantizar la confidencialidad de la información transmitida, cuidando la discreción, restricción de acceso y/o reproducción durante su manejo, archivo y uso, siendo tales autoridades responsables de que su uso sea únicamente para los fines para la cual fue solicitada la información y que cualquier uso indebido de su parte puede generar afectación a derechos de terceros.

1 Se elimina rúbrica

No. CEAJ-DAJI-SDII-AD-SOL-119/01/2023-001/2023

DÉCIMA SEGUNDA. - PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. En caso de existir obras y derechos protegibles que sean resultado de la prestación de servicios del presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** cede a favor de **“LA CEAJ”**, todos los derechos de exhibición, publicación, reproducción y utilización de tales obras y derechos, de conformidad a los establecido en los numerales 1, 3, 4, apartado C fracción I, D fracciones II y III, 13, 16 fracción VI, 18, 19, 24 y 83 de la Ley Federal de Derechos de Autor.

“EL PROVEEDOR” cede a favor de **“LA CEAJ”** todos los derechos sobre cualquier derecho de propiedad industrial que se llegue a generar con la ejecución del presente contrato.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual por la ejecución del presente contrato, la responsabilidad será exclusivamente a cargo de **“EL PROVEEDOR”**, quien deberá dejar en paz y a salvo de cualquier reclamación a **“LA CEAJ”**.

DÉCIMA TERCERA. - REGULACIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARCHIVO. **“EL PROVEEDOR”** reconoce que **“LA CEAJ”** es un ente público del Gobierno del Estado de Jalisco sujeto a dar cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Archivos, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipio, la Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios, los criterios de interpretación y resoluciones que emitan el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el Archivo General de la Nación, todo ello para cumplir con los mandatos constitucionales y los derechos humanos contemplados en el artículo 6 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuestión que le obliga a mantener un principio de máxima publicidad para dar a conocer en su portal de transparencia y en requerimientos de acceso a la información pública, todos los convenios, instrumentos jurídicos y contratos que firme en cumplimiento de sus funciones públicas, respetando en el ejercicio de tales obligaciones la protección de datos personales y la restricción de acceso a la información reservada y confidencial conforme a los lineamientos establecidos en la regulación antes precisada.

Motivo por el cual **“LAS PARTES”** acuerdan que **“LA CEAJ”** cumplirá con las obligaciones del presente contrato, manteniendo reserva y confidencialidad de la información que **“EL PROVEEDOR”** le entregue, siempre y cuando pueda ser protegida como tal conforme a las regulaciones precisadas en el párrafo anterior, en consecuencia se determina que no existirá incumplimiento alguno por parte de **“LA CEAJ”** a la protección de la información de **“EL PROVEEDOR”**, si por exigencia de la ley, de las autoridades, órganos jurisdiccionales y/o de los

No. CEAJ-DAJI-SDII-AD-SOL-119/01/2023-001/2023

organismo garantes de transparencia y acceso a la información pública debe de entregar, divulgar, otorgar y/o dar acceso a parte de cualquier información proporcionada.

DÉCIMA CUARTA. - PRÓRROGAS. En caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL PROVEEDOR"** podrá solicitar por escrito prórroga para la entrega de las licencias, en un período no mayor de 05 (cinco) días calendario a partir de la fecha en que aconteció el hecho fortuito o la fuerza mayor, previamente comprobado por **"LA CEAJ"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá en los demás casos de solicitud de prórroga, solicitarlo por escrito y por lo menos con 10 (diez) días de anticipación a la fecha de inicio de la misma, expresando los motivos que la justifiquen. **"LA CEAJ"** se reserva el derecho de aceptar o rechazar dicha prórroga de conformidad con lo dispuesto por los artículos 80 y 81 Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y demás aplicables de su Reglamento.

DÉCIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES POR EL INCUMPLIMIENTO. La **"CEAJ"** Tendrá la facultad de aplicar las penas convencionales, sobre el importe total del monto del contrato por las licencias que no haya suministrado en la forma y plazos convenidos, conforme a la siguiente tabla.

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el contrato a criterio de la "CEAJ" .

Los porcentajes de la sanción mencionados en la tabla que antecede, no deberán ser acumulables.

Independientemente de las penas convencionales señaladas con anterioridad del día 21 en adelante **"LA CEAJ"**, podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o bien la rescisión del mismo.

Así mismo, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir los servicios contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, en estos supuestos **"LA CEAJ"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"**, los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. Una vez agotado el procedimiento previsto en la Cláusula de conciliación de problemas futuros, **"LA CEAJ"**, podrá rescindir administrativamente este contrato por las siguientes causas y/o motivos:

No. CEAJ-DAJI-SDII-AD-SOL-119/01/2023-001/2023

I.- Por el incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

II.- Por causas de interés general.

III.- Por la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su Reglamento y Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, sin responsabilidad para **"LA CEAJ"**;

IV.- Incumpla con el compromiso que, en su caso, haya adquirido al momento de la suscripción del contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada por **"LA CEAJ"** para la ejecución del servicio.

V.- **"EL PROVEEDOR"** pierda, altera o destruya la documentación, sea física o digital que **"LA CEAJ"** le proporcione para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

VI.- **"EL PROVEEDOR"** no devuelva a **"LA CEAJ"** dentro de los plazos establecidos, la documentación, sea de manera física o digital, que **"LA CEAJ"** le proporcione para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Para rescindir el presente contrato se sustanciará el siguiente procedimiento administrativo:

1. **"LA CEAJ"**, deberá notificar personalmente el emplazamiento de inicio del procedimiento de rescisión a **"EL PROVEEDOR"** del servicio, otorgándole a este un plazo de 03 días hábiles, contados a partir que surta efectos la notificación, para que manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, manifieste excepciones y ofrezca las pruebas que estima pertinentes, dicho escrito de comparecencia deberá ser suscrito por quien acredite tener facultades legales suficientes para representar a **"EL PROVEEDOR"** acompañando documento escrito y certificado en el que se haga constar tal representación.

2. En caso que **"EL PROVEEDOR"** comparezca dentro del plazo otorgado, **"LA CEAJ"** deberá emitir un acuerdo, dentro de los 03 días hábiles siguientes del fin del plazo otorgado, mediante el cual se haga constar la recepción del escrito de contestación de **"EL PROVEEDOR"** y la admisión o desechamiento de las pruebas ofrecidas.

En caso que existan pruebas que requieran un desahogo posterior, **"LA CEAJ"** fijará la hora, fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo respectiva, la cual deberá realizarse dentro de los 5 días hábiles siguientes.

No. CEAJ-DAJI-SDII-AD-SOL-119/01/2023-001/2023

De no existir pruebas que requieran un desahogo posterior, **"LA CEAJ"** en el mismo acuerdo otorgará a **"EL PROVEEDOR"** un plazo de 5 días hábiles, contado a partir del día que surta efectos la notificación, para que pronuncie alegatos por escrito.

El acuerdo se notificará por lista publicada en las instalaciones de la Unidad Centralizada de Compras de la Dirección Administrativa, Jurídico e Innovación de **"LA CEAJ"**.

3. Serán admisibles toda clase de pruebas, con excepción de toda clase de testimoniales y confesionales que sean a cargo de servidores públicos, siempre y cuando sean lícitas, estén vinculadas al objeto de la rescisión, se justifique su idoneidad probatoria y no contraríen el orden público. No se considerarán como pruebas confesionales la rendición de informes de autoridades competente, que solicite **"LA CEAJ"**.

4.- Si dentro del plazo otorgado para comparecer por escrito **"EL PROVEEDOR"** no realiza manifestación alguna, ni ofrece pruebas, la contratante deberá emitir un acuerdo en el que declare la preclusión del derecho para hacerlo, notificando tal circunstancia a **"EL PROVEEDOR"** por lista publicada en las instalaciones de la Unidad Centralizada de Compras de la Dirección Administrativa, Jurídico e Innovación de **"LA CEAJ"**.

5. En toda audiencia de desahogo de pruebas deberá de asistir **"EL PROVEEDOR"** a través de su representante legal autorizado, su inasistencia será motivo de la preclusión del derecho de desahogar la prueba ofertada.

Al finalizar la audiencia se levantará acta circunstanciada, en la que se harán constar los comparecientes, las actuaciones practicadas y en su caso, la fecha en que se deba desahogar una nueva audiencia de desahogo de pruebas o, de no existir más pruebas pendientes por desahogar, el otorgamiento de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la audiencia, para que **"EL PROVEEDOR"** pronuncie alegatos por escrito.

Toda acta deberá ser firmada por los intervinientes, la negativa circunstanciada de firmar el acta por el oferente de la prueba no la invalida.

6. Finalizado el plazo otorgado para rendir alegatos, **"LA CEAJ"** tendrá un término de 10 días hábiles para resolver lo que en derecho proceda, tomando en cuenta los argumentos vertidos por **"EL PROVEEDOR"** del servicio y las pruebas admitidas y desahogadas, debiendo en todo caso, fundar y motivar la determinación de dar o no por rescindido el contrato.

Si previo a la emisión de la resolución, **"EL PROVEEDOR"** del servicio entrega los bienes o proporciona los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, siempre que cumpla con las condiciones y términos de contratación que dieron origen y sirvan de soporte al contrato en comento.

No. CEAJ-DAJI-SDII-AD-SOL-119/01/2023-001/2023

7. La resolución correspondiente, deberá ser notificada en forma personal **“EL PROVEEDOR”** del servicio y al requirente del procedimiento administrativo.

8. Si se decreta por parte de **“LA CEAJ”**, la rescisión administrativa del contrato, tendrá lugar la ejecución de fianza y/o pena, misma que se realizará del 10% del monto total del contrato que **“EL PROVEEDOR”** deja en garantía para el cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones derivadas del contrato.

Lo no previsto en el presente instrumento para la sustanciación del procedimiento administrativo de rescisión se aplicará supletoriamente las disposiciones de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. Si derivado de las evaluaciones periódicas que **“LA CEAJ”** realice, ésta determina que existe alguna irregularidad, se reserva la facultad para dar por terminados anticipadamente la prestación de los servicios parcial o totalmente.

La terminación anticipada de este contrato también será por razones de interés general, por caso fortuito o fuerza mayor o cuando existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, según corresponda.

En todos los casos de terminación anticipada de este contrato, se deberá levantar acta circunstanciada.

El **“PROVEEDOR”** estará obligado a devolver a **“LA CEAJ”**, en un término de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de la celebración del acta circunstanciada, toda la documentación que ésta le hubiere entregado.

DÉCIMA NOVENA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. **“LA CEAJ”**, podrá suspender temporalmente, en todo o en partes la realización de los servicios materia de este contrato, en cualquier momento o a solicitud por escrito de **“EL PROVEEDOR”**, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

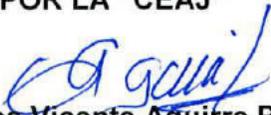
VIGÉSIMA. - CONCILIACIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS. **“LA CEAJ”** y **“EL PROVEEDOR”**, resolverán entre si las controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo derivados de este contrato, sujetándose a lo previsto en el Título Tercero, Capítulo V, artículos 110, 111, y 112, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

No. CEAJ-DAJI-SDII-AD-SOL-119/01/2023-001/2023

VIGÉSIMA PRIMERA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquiera otra que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato al calce y al margen de todas sus fojas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día **28 veintiocho de julio de 2023 dos mil veintitrés.**

POR LA "CEAJ"



Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka
Director General de la Comisión Estatal del Agua
de Jalisco

3 Se elimina firma del Representante General Único

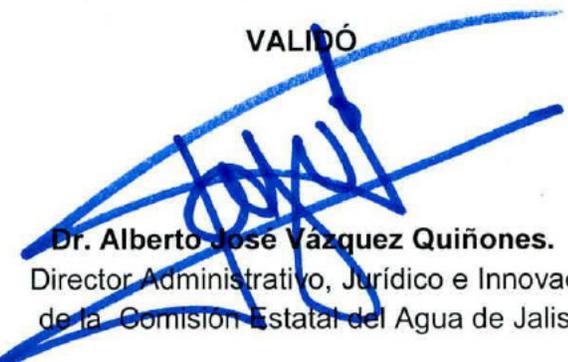
POR EL "PROVEEDOR"

3 Se elimina firma del Representante General Único

Roberto Aguirre Orozco
3 Se elimina firma del Representante General Único
Administrador General Único

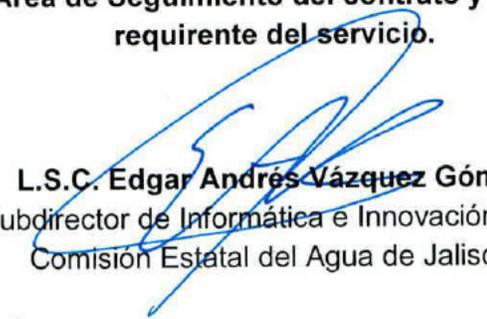
GAMA SISTEMAS, S.A. DE C.V.

VALIDÓ



Dr. Alberto José Vázquez Quiñones.
Director Administrativo, Jurídico e Innovación
de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco.

Área de Seguimiento del contrato y Área
requerente del servicio.



L.S.C. Edgar Andrés Vázquez Gómez
Subdirector de Informática e Innovación de la
Comisión Estatal del Agua de Jalisco.

TESTIGO



L.A. Hermilio De la Torre Delgadillo
Subdirector de Servicios Generales y
Titular de la Unidad Centralizada de Compras de la CEAJ.

VERSIÓN PÚBLICA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO
No. CEAJ-DAJI-SDII-AD-SOL-119/2023-01/2023

Se eliminan los datos personales considerados como confidenciales, de conformidad con lo establecido por los artículos 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco sus Municipios, así como lo referido en el artículo 3 punto 1 fracciones IX Y X, artículos 5 y 9 de la Ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, también de conformidad con los lineamientos para la elaboración de versiones públicas de documentos que contengan información clasificada.

- > Todo lo correspondiente a "1. Eliminado" es relativo a Rúbrica.
- > Todo lo correspondiente a "2. Eliminado" es relativo a datos credencial para votar de la representante legal de la contratista.
- > Todo lo correspondiente a "3. Eliminado" es relativo a la firma autógrafa de la representante legal de la contratista.